

Republica del Peru = El Consejo de Gobierno = 4.

Atendiendo á lo mandado, y sabido del Prorogador  
 D.<sup>n</sup> Manuel Lucas ha venido en nombrar Capellan de  
 la Plaza del Callao con el sueldo de su dotación = Por  
 tanto ordena y manda le hablan y honoren por tal  
 quando se le hubiere guardado todas las distinciones y  
 prerrogativas q.<sup>e</sup> por este título le corresponden. Para lo q.<sup>e</sup>  
 se hizo expedir el presente, firmado de su mano sellado  
 con el sello de la Republica, y Refrendado por el  
 Ministro de Estado en el departamento de la Guerra =  
 del of. de Tomara Pasos donde corresponden. Dado en  
 Lima a 30 de En.<sup>o</sup> de 1826 = 7.<sup>o</sup> de la Independencia,  
 y 5.<sup>o</sup> de la Republica = Hipolito Unzueta =  
 José de la Cruz y Lozano = Por orden de S.E.  
 Juan Sabarín = S. E. Confiere título de Capellan  
 de la Plaza del Callao al Prorogador D.<sup>n</sup> Manuel Lucas.

Setimo razon en 24. de Feb. 1826 -

J. Man. Lucas -



O.L. 146-2550

MH-0646  
 CAJ. 53  
 DOC. 479  
 FOL. 1

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a line of text.]*



C. 8. 146-2820

1911  
MAY 10  
1911